

Expediente: 020\_15\_PSA\_SPA

**Título:** PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SERPA EN LAS OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD LABORAL (GIJÓN), VIVERO LA MATA (GRADO), CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS (CABRALES) Y CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (PILOÑA)

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA, S. A.

## ÍNDICE

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>4</b>
<b>1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO</b> .....	<b>10</b>
1.1 TIPO DE CONTRATO	11
1.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
1.3 TRAMITACIÓN	11
1.4 SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA	11
1.5 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	11
1.6 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	11
1.7 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	12
1.8 JURISDICCIÓN COMPETENTE	12
1.9 TRANSPARENCIA	13
<b>2 OBJETO DEL CONTRATO</b> .....	<b>13</b>
2.1 OBJETO	13
2.2 NECESIDADES A SATISFACER	14
2.3 LOTES	14
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	14
2.5 PRÓRROGA DEL CONTRATO	14
<b>3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO</b> .....	<b>14</b>
3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	14
3.2 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	15
3.3 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	15
3.4 PRECIO DEL CONTRATO	15
3.5 REVISIÓN DE PRECIOS	15
<b>4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES</b> .....	<b>16</b>
4.1 APTITUD Y CAPACIDAD	16
4.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	16
<b>5 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES</b> .....	<b>17</b>
<b>6 COMISIÓN AUXILIAR</b> .....	<b>17</b>
<b>7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b> .....	<b>18</b>
8.1 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	18
8.2 CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO	18

<b>9</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>19</b>
<b>10</b>	<b>APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>21</b>
<b>11</b>	<b>SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>12</b>	<b>POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO</b>	<b>25</b>
<b>13</b>	<b>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>25</b>
<b>14</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>25</b>
<b>15</b>	<b>GARANTÍA PROVISIONAL</b>	<b>26</b>
<b>16</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>26</b>
<b>17</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>26</b>
17.1	<i>REGLAS GENERALES</i>	26
17.2	<i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</i>	27
17.3	<i>CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS</i>	28
<b>18</b>	<b>ABONO DEL PRECIO</b>	<b>28</b>
<b>19</b>	<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	<b>28</b>
<b>20</b>	<b>PENALIDADES</b>	<b>29</b>
<b>21</b>	<b>CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>30</b>
<b>22</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>23</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>31</b>
<b>24</b>	<b>CESIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>31</b>
<b>25</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	<b>32</b>
<b>26</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>32</b>
<b>27</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>32</b>
<b>28</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO</b>	<b>32</b>
<b>29</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS LICITADORES</b>	<b>34</b>

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: 020\_15\_PSA\_SPA

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Contratación del Servicio de Prevención Ajeno para los centros de trabajos de: <ul style="list-style-type: none"><li>- Oficina de "La Laboral" (Gijón)</li><li>- Vivero "La Mata" (Grado)</li><li>- Centro de Tratamiento de Residuos Ganaderos (Cabrales)</li><li>- Centro de Recuperación de Fauna Silvestre (Piloña)</li></ul> Se trata, por tanto, de un contrato de servicios. El detalle de las características técnicas del contrato se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
<b>Sujeto a regulación armonizada: NO</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>
Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

#### **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Concretamente, en el artículo 10 del RD 39/1997, dice que el empresario deberá organizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas. SERPA carece de medios para la organización de un Servicio de prevención propio.

El próximo 21 de diciembre de 2020 finaliza el plazo de ejecución del contrato de servicios de prevención vigente (Ref. 019.28\_PSA\_SPA) por lo que se hace necesario proceder a la adjudicación de un nuevo contrato.

En esta ocasión se plantea un plazo de ejecución de veinticuatro meses (dos años), considerando que es un plazo suficientemente amplio para que los licitadores puedan ver garantizada una mayor continuidad en la prestación del servicio, que les reporte una cierta estabilidad; evitando SERPA, por su parte, acudir de manera anual a una nueva licitación. No se plantea un plazo superior, para garantizar la viabilidad del contrato, tal y como ha sido planteado, atendiendo fundamentalmente al cálculo del valor estimado, cuyos fundamentos se considera que podrían sufrir variación si se contemplara un período más amplio que el de los dos años que se proponen.

Únicamente se plantea la contratación del Servicio de Prevención Ajeno para los centros de trabajo anteriormente mencionados. El resto de los centros de trabajo de SERPA no se incluyen al no tener asegurada su continuidad dentro de los próximos 24 meses (se trata de EDAR, cuya gestión depende de la adjudicación de su explotación a SERPA o, en su caso, a un tercero) no estando la gestión por parte de SERPA garantizada en el tiempo por lo que el servicio de prevención se tramita de manera independiente a este procedimiento.

#### **IDONEIDAD**

Se hace necesaria la externalización de estos servicios, ante su peculiaridad técnica, al no disponer SERPA de los medios necesarios para la implantación de un Servicio de Prevención Propio.

<p><b>CODIFICACIÓN.</b> De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: <b>71317200 Servicios de salud y seguridad</b></p>		
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>TIPO DE IVA</b>	<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>
<b>15.201,29 €</b>	<b>21 %</b>	<b>18.393,56 €</b>
<p><b>DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (IVA incluido):</b></p> <p><b>2020:</b> 251,97 €</p> <p><b>2021:</b> 9.196,77 €</p> <p><b>2022:</b> 8.944,82 €</p>		
<p><b>VALOR ESTIMADO</b></p> <p><b>VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS: 15.201,29 €</b></p> <p><b>IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS</b> NO PROCEDE</p> <p><b>IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS</b> NO PROCEDE</p>		
<p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</b> Diez días hábiles</p> <p>La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante</p>		
<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b></p> <p>Criterio A. Oferta económica: Máximo de 80 puntos</p> <p>Criterio B. Centros médicos adscritos: Máximo 20 puntos</p> <p><b>Total: 100 puntos. Para mayor detalle, consultar la cláusula 9ª del presente Pliego</b></p>		

#### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El licitador dispondrá de los recursos básicos para el desarrollo de la actividad sanitaria, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Las distintas actividades: realización de revisiones, informes, memorias, análisis, etc. están indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Los plazos de entrega de la documentación serán los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, es caso de no estar establecidos, se acordarán puntualmente entre la empresa adjudicataria y SERPA.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por SERPA la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las prestaciones.

La empresa adjudicataria dispondrá de una plataforma digital "on line" para el archivo y custodia de toda la documentación generada. Su consulta estará restringida a los usuarios autorizados y podrá realizarse desde cualquier dispositivo (Windows, Android y Apple)

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de prestación de servicios será de 24 meses, comenzando el 21 de diciembre de 2020.

En el caso de que, por motivos ajenos a la voluntad de esta empresa pública, la formalización del contrato tuviera lugar en un momento posterior al planteado que no permitiera comenzar la ejecución en el día de referencia, la ejecución comenzará el día siguiente al de su formalización, manteniéndose el plazo de 24 meses desde que ésta se haga efectiva.

#### **PLAZO DE GARANTÍA**

En atención al objeto del contrato no procede fijar un plazo de garantía.

#### **PENALIDADES**

De conformidad con lo indicado en la cláusula 20ª del Pliego.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Borja Suárez Soubrier. Responsable de prevención en SERPA

**PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración**

Forma de acceso al perfil de contratante:

Plataforma de contratos del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- Información adicional: <http://www.serpasa.es>

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón

Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374.

Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad:

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.

- Protección del medioambiente:

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad:

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Gobierno del Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

Instituto Asturiano de la Mujer

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Gobierno del Principado de Asturias.

- Disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales



Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA.

## **1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

### **1.1 Tipo de contrato**

El presente procedimiento tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se trata de un contrato de servicios de los contemplados en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

### **1.2 Procedimiento de adjudicación**

Teniendo en cuenta el valor estimado del presente contrato, la licitación se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

### **1.3 Tramitación**

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

### **1.4 Sujeción a regulación armonizada**

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 22 LCSP).

### **1.5 Publicidad de la licitación**

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará, en cumplimiento del artículo 347 de la Ley, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### **1.6 Documentación contractual**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos

antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **1.7 Prerrogativas del órgano de contratación.**

El órgano de contratación es el Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

### **1.8 Jurisdicción competente**

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -Art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LCSP el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recursos especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -Art. 27 LICA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LSCP.

### **1.9 Transparencia**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigencia en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

## **2 OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1 Objeto**

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto los servicios indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato de servicios de los contemplados en el artículo 17 de la LCSP.

## **2.2 Necesidades a satisfacer**

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

## **2.3 Lotes**

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se plantea la división en Lotes contratando de manera independiente cada una de las especialidades : vigilancia de la salud, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, puesto que su división tendría incidencia en la correcta ejecución del contrato, ya que la coordinación de los estudios y datos obtenidos en las distintas especialidades se vería indudablemente perjudicada; aportando la contratación con una única compañía una mayor eficacia para SERPA; y en todo caso, sin que la división en Lotes, en último término, suponga una garantía de mayor economía o rendimiento.

## **2.4 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el cuadro resumen. El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la formalización del contrato.

## **2.5 Prórroga del contrato**

El presente contrato no admite prórroga.

## **3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO**

### **3.1 Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

Para el cálculo del valor estimado se ha partido del cálculo del coste horario de cada una de las categorías cuya intervención se valora como indispensable y que son conformes a las tablas salariales del II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos vigente, aprobado por resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Actualmente se está negociando el III Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos por lo que para el 2020 se ha prorrogado las tablas salariales vigentes durante el pasado 2019.

Tal y como se indica en el artículo 4 del Convenio, denunciado éste y hasta que no se logre acuerdo expreso a los efectos previstos en el art. 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Asimismo se han valorado los tiempos necesarios para la realización de las distintas actividades implícitas en el contrato.

A efectos del cálculo, los trabajadores en nómina en los centros de trabajo en la fecha de entrada en vigor del contrato son 70. No obstante lo anterior, se ha realizado un cálculo al alza, incluyendo un posible incremento del 20 %, sobre los anteriores; para amparar posibles oscilaciones en la plantilla de estos centros de trabajo.

El detalle de cálculo del valor estimado y del presupuesto se recoge en el Anexo II (cálculo de costes-desglose) del presente Pliego.

### **3.2 Presupuesto de licitación**

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; indicando el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

Se acompaña como Anexo II el desglose del presupuesto.

### **3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, con cargo al presupuesto para gastos de SERPA correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, SERPA consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

### **3.4 Precio del contrato**

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderán incluidos los tributos de toda índole que le sean de aplicación así como los fastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

### **3.5 Revisión de precios**

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

## **4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES**

### **4.1 Aptitud y capacidad**

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Teniendo en cuenta las exigencias normativas inherentes al objeto del contrato, los licitadores deben estar acreditados por la Autoridad Laboral o por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, para la realización de servicios de prevención ajenos a las empresas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Asimismo, los centros en los que se proponga la realización de los servicios, deben estar inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

### **4.2 Solvencia económica y técnica**

#### **➤ Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):**

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.



- **Solvencia técnica o profesional** (artículo 90.1 LCSP):
  - El personal que, por parte del contratista, participe en la ejecución del presente contrato deberá contar con los títulos profesionales habilitantes que sean necesarios. (Art. 90.1.e) LCSP). Particularmente, dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato.
  - El contratista deberá cumplir los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención según el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.

## 5 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

La forma de acceso al perfil del contratante se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 63 LCSP, en la que se podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (pliegos y anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias [www.serpasa.es](http://www.serpasa.es).

### Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

## 6 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA.

## 7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### 8.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará electrónicamente un único sobre, hasta las doce horas (12:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: [www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma](http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

En ningún caso, será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

### 8.2 Contenido del sobre único

#### 1) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

#### 2) Habilitación empresarial.

- Certificación del licitador como entidad acreditada por la Autoridad Laboral o por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, para la realización de servicios de prevención ajenos a las empresas, conforme a lo dispuesto

en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

### 3) **Oferta económica.**

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra, indicando de manera independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

### 3) **Documentación técnica (criterio B)**

Para la valoración de este criterio el licitador debe aportar la documentación contemplada en el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios, publicada en el BOPA del 6 de junio de 2014, que se detalla a continuación:

- Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias a la que están asociados los centros que figuran en la oferta presentada por el licitador.
- Autorización administrativa de funcionamiento de los centros sanitarios citados en la oferta del licitador, que se encuentre en vigor.

## 9 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación al precio (criterio económico), considerando asimismo un segundo criterio vinculado a la presencia de centros aptos para la realización de reconocimientos médicos en los tres principales municipios de la comunidad autónoma del Principado de Asturias (Oviedo, Gijón y Avilés).

El primer criterio (oferta económica) está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Se introduce asimismo un segundo criterio de adjudicación, que prima la mayor presencia geográfica del licitador en el ámbito del Principado de Asturias. En este sentido, se valora la disposición de centros médicos en funcionamiento en las localidades de Oviedo, Gijón y Avilés. Este criterio se considera asimismo vinculado al objeto del contrato puesto que se considera que redundará en una mejor prestación del servicio, orientada a la realización de reconocimientos de aquellos trabajadores de SERPA que prestan sus servicios en centros de trabajo que se encuentran más próximos a las localidades mencionadas; evitando desplazamientos innecesarios.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
A	Oferta económica	Máximo de 80 puntos
B	Centros médicos adscritos	Máximo de 20 puntos

**CRITERIO A:**

$$Puntuación = \frac{(PL - O)}{(PL - OE)} * 80$$

Siendo:

PL: Precio de Licitación

O: Oferta presentada por el licitador

OE: Oferta más económica presentada

**CRITERIO B:**

Se valorará la disposición de centros habilitados para reconocimientos médicos, que estén en funcionamiento, en las localidades de Oviedo, Gijón y Avilés, con arreglo a la siguiente distribución de puntos:

CENTROS MÉDICOS HABILITADOS PARA RECONOCIMIENTOS	PUNTUACIÓN
En un solo concejo (Oviedo, Gijón o Avilés)	5
En dos concejos (Oviedo, Gijón o Avilés)	10
En tres concejos (Oviedo, Gijón o Avilés)	20

Los criterios de adjudicación indicados se puntuarán mediante la siguiente fórmula:

## **PUNTUACIÓN TOTAL (máximo 100 puntos)= CRITERIO A + CRITERIO B**

### **Ofertas desproporcionadas**

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incursa en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio A) supera las 30 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 80 % de la puntuación máxima posible prevista en el pliego para el criterio B.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incursa en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio A) superase el 30 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 80 % de la puntuación máxima posible prevista en el pliego para el criterio B.

Con arreglo a la instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

### **10 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el primer día hábil posterior, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altere su sentido.

Tras dicho acto público, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.** En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECS, y en interpretación del informe nº 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción - aplicando el principio de concurrencia- **siempre que el licitador acredite haberla solicitado dentro del plazo de presentación de proposiciones;** y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su

caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3- Uniones Temporales de Empresarios.** En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio

corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

**5.- Declaración responsable** relativa a que la entidad cuenta con los medios materiales y personales suficientes para la implementación de los servicios de prevención, concretamente en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud, y que los mantendrá durante todo el plazo de vigencia del contrato, adscribiéndolos a su ejecución.

Respecto de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador retirase indebidamente su oferta se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



## **11 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en aplicación de la cláusula anterior, la Comisión auxiliar lo notificará de manera electrónica al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta. A continuación, la Comisión efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

## **12 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

## **13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

**La notificación se efectuará de manera electrónica** a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

## **14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

Simultáneamente con la firma del contrato, se considerará firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Quando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

## **15 GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

## **16 GARANTÍA DEFINITIVA**

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

## **17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **17.1 Reglas generales**

Se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, bajo la supervisión del responsable del mismo.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 311 de la LCSP y disposiciones concordantes.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del

contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SERPA al inicio de la prestación del servicio contratado.** Las relaciones de SERPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

Sus funciones serán las siguientes:

Será el único interlocutor válido al que SERPA se dirigirá en relación con la ejecución del presente contrato. Particularmente, recibirá las instrucciones que eventualmente le sean cursadas, y velará por su implementación.

### **17.2 Condiciones especiales de ejecución**

- ❖ Los licitadores deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para la implementación de los servicios de prevención, concretamente en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud. Estos medios deben encontrarse adscritos a la ejecución del contrato.
- ❖ Durante la ejecución del presente contrato, por parte del contratista se dará cumplimiento al Convenio sectorial de aplicación en este ámbito (Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos, vigente).

**Estas condiciones específicas se configuran como obligación contractual esencial, y su incumplimiento se considera un incumplimiento de la obligación principal del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, determinando la existencia de una causa de resolución del contrato.**

### **17.3 Certificación de los trabajos realizados**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERPA, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente al de finalización de los trabajos, el responsable del contrato por parte de **SERPA** **remitirá al contratista un ejemplar del acta final de recepción** en el que se indicará si los servicios objeto del presente contrato fueron implementados de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas. El acta será suscrito por el órgano de contratación y por la empresa contratista.

### **18 ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por SERPA.

El contrato se pagará a través de facturas con carácter trimestral, y siempre previo informe favorable del Coordinador de los trabajos.

Las facturas consignarán los precios correspondientes en virtud de los servicios implementados por el contratista, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios realizados con lo dispuesto en el contrato.

### **19 RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Suscribir el/las Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

## **20 PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Teniendo en cuenta la peculiaridad del objeto del contrato, se incluye una penalidad por demora de carácter específico, aplicable en los casos en los que se produzcan retrasos en los reconocimientos, respecto de la planificación inicialmente prevista. Idealmente, el reconocimiento médico se realiza a los trabajadores con carácter anual, siendo importante en la ejecución de las prestaciones que dicha periodicidad en el control de salud se mantenga. Es por ello que se contempla una penalidad específica relativa a los retrasos que se produzcan respecto de la planificación que sea aprobada por SERPA.

Asimismo, el cumplimiento del cronograma de actuaciones a implementar tiene especial relevancia en el ámbito de los servicios de prevención; ya que un retraso en la realización de las actuaciones que en el mismo se plantean puede tener consecuencias importantes.

Relación de penalidades:

- ❖ Por demora en la realización de los reconocimientos médicos, conforme a la planificación prevista: podrá imponerse, valorando las circunstancias, el 25% del importe del reconocimiento médico por modificación o aplazamiento en la programación de las citas, si se trata de un retraso culpable del contratista.
- ❖ Por demora en la realización de las actuaciones (incluidas las de formación e información) y entregables previstos en la planificación de la actividad objeto del contrato (cronograma) que haya sido aprobado por parte de SERPA: podrá imponerse, valorando las circunstancias, el 1% de la facturación trimestral por cada semana de retraso, para cada actuación o entregable.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- ❖ Por ejecución defectuosa de los reconocimientos médicos: no se procederá al abono del reconocimiento médico y se aplicará una penalización del 25% del importe del reconocimiento médico, si se produce un reconocimiento no adecuado a la praxis médica aplicable en cada caso.
- ❖ Por ejecución defectuosa del contrato, no prevista en los apartados anteriores: 1% de la facturación trimestral por cada semana de retraso hasta que se subsane el incumplimiento.

#### Penalidades por subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, SERPA, S. A. podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

## **21 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.

- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.

- SERPA en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

## **22 SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **23 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

## **24 CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **25 SUSPENSIÓN**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

## **26 RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Constituyen asimismo causa específica de resolución contractual, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consignadas en el presente Pliego, que se califican como obligación contractual esencial.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

## **27 CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

## **28 PROTECCIÓN DE DATOS DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

Teniendo en cuenta la información que será trasladada al contratista para dar efectiva implementación a los servicios objeto del presente contrato, en la que se incluirán datos de carácter personal de los trabajadores de esta empresa pública, el contratista debe dar exacto cumplimiento a cuanto en esta materia previene la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía



de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en calidad de encargado de tratamiento, debiendo suscribir con esta empresa pública el correspondiente Acuerdo como encargado del tratamiento de datos personales.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, SERPA pone a disposición del adjudicatario toda la información necesaria, pertinente y limitada para la prestación del servicio.

Esto implica única y exclusivamente el acceso del contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del art. 24 RGPD.

Este acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En consecuencia y en virtud del art. 28 del RGPD y la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El adjudicatario y todo su personal, se compromete a cumplir las siguientes instrucciones de uso en el tratamiento de datos:

- a) Utilizará los datos personales a los que tenga acceso, o los que se recopilen en la ejecución del mismo, sólo para la finalidad prevista en el contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

No subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

d) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal así como cualquier otra información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato que, incluso en lo referente a datos que no sea de carácter personal, pero que, por su propia naturaleza deban ser tratados de forma confidencial. Este deber se mantendrá incluso después de que finalice el objeto del contrato.

e) Notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

f) Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **29 PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS LICITADORES**

Se le informa de que los datos personales que nos facilite durante el proceso de licitación se incorporarán al fichero denominado "licitadores", que tiene por finalidad la gestión documental de los expedientes de contratación tramitados por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, en su condición de poder adjudicador, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los datos personales no serán transmitidos a terceros en ningún caso, salvo que así proceda por la aplicación de disposiciones legales o en el caso de que se recabe el consentimiento expreso del titular. El responsable de los datos es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, con domicilio en la calle Luis Moya Blanco, 261, 1ª planta, 33203, Gijón, Asturias; teléfono 985133316 (correo electrónico serpa@serpasa.es), y ante la misma puede ejercitar, en el caso de ser procedente, sus derechos a la rectificación supresión (derecho al olvido) limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Los datos recabados son los indispensables para dar cumplimiento a la normativa legal de aplicación en esta empresa pública, por lo que la no cumplimentación de este formulario, impedirá su participación en el proceso de licitación.

Los datos personales deben ser conservados durante el tiempo necesario, en aplicación de las normas reguladoras del régimen jurídico del sector público.

Se le informa de que tiene el Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**ANEXO I. 1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ (*en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación*), y con domicilio social en \_\_\_\_\_ actuando en calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PARTE I**

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. \_\_\_\_\_ (expediente n.º \_\_\_\_\_).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de **capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia** exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_ hoja número \_\_\_\_\_ (en su caso, completar si procede)
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección \_\_\_\_\_, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación \_\_\_\_\_, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

**PARTE II.- Marque lo que proceda:**

- Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*

**PARTE III.- Completar, en su caso**

■ *Únicamente para empresas vinculadas) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*

■ *(Únicamente para grupos de empresas) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:*

<i>Empresa dominante:</i>	<i>(concorre/no concurre)</i>
<i>Empresas dependientes que concurren a la licitación:</i>	

■ *(Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.*

■ *(Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente.....*

■ *(Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.*

■ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad*

■ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.*

■ *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.*

En....., a.... de.....de 2020.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

**ANEXO I.2**  
**OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y con DNI nº \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF nº \_\_\_\_\_ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de "(Indicar título del contrato..... (Ref. \_\_\_\_\_)" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a prestar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por el importe de....., IVA excluido. (Indicar en cifra y letra)

El **importe total** (.....% IVA incluido) asciende a.....

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En....., a.... de.....de 2020. (Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

**ANEXO II**  
**CÁLCULO DE COSTES. DESGLOSE**

Para el cálculo del valor estimado se ha partido del cálculo del coste horario de cada una de las categorías cuya intervención se valora como indispensable y que son conformes a las tablas salariales del II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos vigente, aprobado por resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Actualmente se está negociando el III Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos por lo que para el 2020 se ha prorrogado las tablas salariales vigentes durante el 2019.

Tal y como se indica en el artículo 4 del Convenio, denunciado éste y hasta que no se logre acuerdo expreso a los efectos previstos en el art. 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

A continuación, se detallan los cálculos de los costes horarios de las distintas categorías contempladas en la confección del presupuesto:

<b>NIVEL I</b>			
CATEGORIA:		MÉDICO DEL TRABAJO	
RETRIBUCIONES BÁSICAS ANUALES:			
CONCEPTO	DIAS	COSTE	TOTAL
Salario Base			29.408,29 €
			<b>29.408,29 €</b>
Media dieta	12	15,00 €	180,00 €
			<b>180,00 €</b>
Cargas Sociales	40,0%		11.763,32 €
			<b>11.763,32 €</b>
TOTAL			41.351,61 €
Nº DE HORAS ANUALES			1.700
<b>COSTE HORARIO 2020</b>			<b>24,32 €</b>

NIVEL III			
CATEGORIA:		TÉCNICO EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	
RETRIBUCIONES BÁSICAS ANUALES:			
CONCEPTO	DIAS	COSTE	TOTAL
Salario Base			21.440,94 €
			<b>21.440,94 €</b>
Media dieta	52	15,00 €	780,00 €
			<b>780,00 €</b>
Cargas Sociales	40,0%		8.576,38 €
			<b>8.576,38 €</b>
TOTAL			30.797,32 €
Nº DE HORAS ANUALES			1.700
<b>COSTE HORARIO 2020</b>			<b>18,12 €</b>

NIVEL IV			
CATEGORIA:		DIPLOMADO/GRADO ENFERMERÍA	
RETRIBUCIONES BÁSICAS ANUALES:			
CONCEPTO	DIAS	COSTE	TOTAL
Salario Base			20.063,94 €
			<b>20.063,94 €</b>
Media dieta	12	15,00 €	180,00 €
			<b>180,00 €</b>
Cargas Sociales	40,0%		8.025,58 €
			<b>8.025,58 €</b>
TOTAL			28.269,52 €
Nº DE HORAS ANUALES			1.700
<b>COSTE HORARIO 2020</b>			<b>16,63 €</b>

NIVEL V			
CATEGORIA:		TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA	
RETRIBUCIONES BÁSICAS ANUALES:			
CONCEPTO	DIAS	COSTE	TOTAL
Salario Base			18.294,59 €
			<b>18.294,59 €</b>
Media dieta	12	15,00 €	180,00 €
			<b>180,00 €</b>
Cargas Sociales	40,0%		7.317,84 €
			<b>7.317,84 €</b>
TOTAL			25.792,43 €
Nº DE HORAS ANUALES			1.700
<b>COSTE HORARIO 2020</b>			<b>15,17 €</b>

NIVEL VII			
CATEGORIA:		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
RETRIBUCIONES BÁSICAS ANUALES:			
CONCEPTO	DIAS	COSTE	TOTAL
Salario Base			15.211,17 €
			<b>15.211,17 €</b>
Media dieta	12	15,00 €	180,00 €
			<b>180,00 €</b>
Cargas Sociales	40,0%		6.084,47 €
			<b>6.084,47 €</b>
TOTAL			21.475,64 €
Nº DE HORAS ANUALES			1.700
<b>COSTE HORARIO 2020</b>			<b>12,63 €</b>



Asimismo se han valorado los tiempos necesarios para la realización de las distintas actividades implícitas en el contrato.

A efectos del cálculo, los trabajadores en nómina en los centros de trabajo en la fecha de entrada en vigor del contrato son 70. No obstante lo anterior, se ha realizado un cálculo al alza, incluyendo un posible incremento del 20 %, sobre los anteriores; para amparar posibles oscilaciones en la plantilla de estos centros de trabajo.

El resultado final calculado para doce meses se ha multiplicado por dos, al plantearse un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Los cálculos realizados se desglosan a continuación:

## 1. VIGILANCIA DE LA SALUD

### 1.1. Reconocimientos médicos

#### Número de reconocimientos Médicos

Reconocimientos anuales (Número de trabajadores):	70
Reconocimientos iniciales, complementarios etc (20% Núm. trabajadores):	14
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>

#### Estimación tiempo por reconocimiento médico

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	0,25 horas
Nivel IV Diplomado/Grado Enfermería:	0,50 horas
Nivel I Médico Trabajo:	0,50 horas

#### Estimación tiempo total reconocimientos médicos por categoría

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	0,25 horas	84 Reco.	21,00 horas
Nivel IV Diplomado/Grado Enfermería:	0,50 horas	84 Reco.	42,00 horas
Nivel I Médico Trabajo:	0,50 horas	84 Reco.	42,00 horas

#### Estimación coste total reconocimientos médicos

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	21,00 horas	12,63 €	265,23 €
Nivel IV Diplomado/Grado Enfermería:	42,00 horas	16,63 €	698,46 €
Nivel I Médico Trabajo:	42,00 horas	24,32 €	1.021,44 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.985,13 €</b>

## 1.2. Analítica:

### Estimación tiempo por analítica

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	0,10 horas
Nivel V Técnico Superior Analista:	0,50 horas
Nivel I Médico Trabajo:	0,10 horas

### Estimación tiempo total por analítica por categorías

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	0,10 horas	84 Reco.	8,40 horas
Nivel V Técnico Superior Analista:	0,50 horas	84 Reco.	42,00 horas
Nivel I Médico Trabajo:	0,10 horas	84 Reco.	8,40 horas

### Estimación coste total analítica

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	8,40 horas	12,63 €	106,09 €
Nivel V Técnico Superior Analista:	42,00 horas	15,17 €	637,14 €
Nivel I Médico Trabajo:	8,40 horas	24,32 €	204,29 €
<b>TOTAL</b>			<b>947,52 €</b>

## 1.3. Pruebas, estudios específicos complementarios y vacunación:

### Estimación coste pruebas estudios específicos complementarios y vacunación

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	8,00 horas	12,63 €	101,04 €
Nivel IV Diplomado/Grado Enfermería:	10,00 horas	16,63 €	166,30 €
Nivel I Médico Trabajo:	10,00 horas	24,32 €	243,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>510,54 €</b>

#### 1.4. Análisis de riesgos, vigilancia epidemiológica, formación e información

##### Estimación coste análisis riesgos, vigilancia epidemiológica, formación e información

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	4,00 horas	12,63 €	50,52 €
Nivel IV Diplomado/Grado Enfermería:	4,00 horas	16,63 €	66,52 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	14,00 horas	18,12 €	253,68 €
Nivel I Médico Trabajo:	14,00 horas	24,32 €	340,48 €
TOTAL			711,20 €

**ESTIMACIÓN COSTE TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD (Suma 1.1+1.2+1.3+1.4)**

**4.154,39 €**

## 2. SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

### 2.1. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

#### Asesoramiento, redacción planes y evaluaciones

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	8,00 horas	12,63 €	101,04 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	40,00 horas	18,12 €	724,80 €
TOTAL			825,84 €

#### Información y formación

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	1,00 horas	12,63 €	12,63 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	10,00 horas	18,12 €	181,20 €
TOTAL			193,83 €

#### Investigación de accidentes y redacción de informes específicos

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	1,00 horas	12,63 €	12,63 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	10,00 horas	18,12 €	181,20 €
TOTAL			193,83 €

**TOTAL SEGURIDAD EN EL TRABAJO (2.1): 1.213,50 €**

## 2.2. HIGIENE INDUSTRIAL

### Asesoramiento, redacción planes y evaluaciones

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	1,00 horas	12,63 €	12,63 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	6,00 horas	18,12 €	108,72 €
TOTAL			121,35 €

### Información y formación

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	1,00 horas	12,63 €	12,63 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	6,00 horas	18,12 €	108,72 €
TOTAL			121,35 €

### Evaluación riesgos químicos, físicos y biológicos

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	1,00 horas	12,63 €	12,63 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	10,00 horas	18,12 €	181,20 €
TOTAL			193,83 €

**TOTAL HIGIENE INDUSTRIAL (2.2): 436,53 €**

### 2.3. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

#### Asesoramiento, redacción planes y evaluaciones

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	2,00 horas	12,63 €	25,26 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	12,00 horas	18,12 €	217,44 €
TOTAL			242,70 €

#### Información y formación

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	1,00 horas	12,63 €	12,63 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	6,00 horas	18,12 €	108,72 €
TOTAL			121,35 €

#### Evaluación riesgos psicosociales

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	2,00 horas	12,63 €	25,26 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	10,00 horas	18,12 €	181,20 €
TOTAL			206,46 €

#### Evaluación ergonomía

Nivel VII Auxiliar Administrativo:	1,00 horas	12,63 €	12,63 €
Nivel III Técnico Superior PRL:	6,00 horas	18,12 €	108,72 €
TOTAL			121,35 €

**TOTAL ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA (2.3): 691,86 €**

<b>ESTIMACIÓN COSTE TOTAL SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA (Suma 2.1+2.2+2.3)</b>	<b>2.341,89 €</b>
---	-------------------

### COSTE ANUAL SERVICIO PREVENCIÓN AJENO

ESTIMACIÓN COSTE TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD	4.154,39 €
ESTIMACIÓN COSTE TOTAL SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA	2.341,89 €
<b>ESTIMACIÓN IMPORTE ANUAL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO</b>	<b>6.496,28 €</b>

Beneficio Industrial (Determinado por Central de balances del Banco de España en el Sector "Actv. Administrativas de oficinas y otras activ, auxiliares a las empresas" beneficio neto medio durante periodo (2016-2018))	7,00%
Gastos Generales Estimado	10,00%
<b>ESTIMACIÓN IMPORTE ANUAL TOTAL (IVA NO INCLUIDO) SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO</b>	<b>7.600,65 €</b>

I.V.A. (21%)	21,00%
--------------	--------

<b>ESTIMACIÓN IMPORTE ANUAL TOTAL (IVA INCLUIDO) SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO</b>	<b>9.196,78 €</b>
---	-------------------

<b>ESTIMACIÓN IMPORTE TOTAL DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO (24 MESES) SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (IVA INCL.)</b>	<b>18.393,56 €</b>
---	--------------------